



## **Forjar el futuro:**

# **La ratificación y la implementación del Convenio núm. 190 sobre la violencia y el acoso**

**“Desafíos hacia la ratificación y la implementación del Convenio núm. 190 de la OIT  
sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo en Argentina”**

*Martes 25 de agosto – 10 hs (GMT-3)*

# Actúa. Ratifica. Implementa.



La adopción del Convenio num. 190 en la Conferencia Internacional del Trabajo: 21 de Junio de 2019

# Un llamado global a la acción



Organización  
Internacional  
del Trabajo

Votos para la  
adopción del  
Convenio núm.190:

A favor: **439**

En contra: **7**

Abstención: **30**

Votos para la adopción  
de la Recomendación  
núm.206 :

A favor: **397**

En contra: **12**

Abstención: **44**



# El Convenio núm. 190 y la Recomendación núm. 206 son normas internacionales del trabajo:

- **El Convenio** es un tratado internacional vinculante, que genera obligaciones para los Estados que lo ratifiquen;
- **La Recomendación** proporciona orientación sobre la implementación del Convenio;

# Innovaciones del Convenio 190



Organización  
Internacional  
del Trabajo

Es el primer instrumento internacional que articula “el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género”;

# Innovaciones del Convenio 190



Organización  
Internacional  
del Trabajo

El Convenio proporciona, por primera vez, una definición común de **violencia y acoso**:

“un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, **e incluye la violencia y el acoso por razón de género**”



# Innovaciones del Convenio 190

El Convenio proporciona una definición de **violencia y acoso por razón de género**:

“la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, **e incluye el acoso sexual**”



## Violencia y acoso en el mundo del trabajo

---

*Ocurren durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo:*

- El lugar de trabajo
- Espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo
- Lugares donde se paga al trabajador, donde éste toma su descanso o donde come
- Instalaciones sanitarias o de aseo y vestuarios
- Desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo
- Comunicaciones relacionadas con el trabajo
- Alojamiento proporcionado por el empleador
- Trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo



# Innovaciones del Convenio 190



Organización  
Internacional  
del Trabajo



*Convenio  
núm. 190  
requiere a  
los Miembros:*

- **Reconocer sus efectos**
- En la medida en que sea razonable y factible, **mitigar su impacto**

## C.190: El estado de las ratificaciones



Organización  
Internacional  
del Trabajo

Hasta la fecha, dos países Miembros han ratificado el Convenio núm. 190 y sus ratificaciones han sido registradas:

- **Uruguay (12 June 2020)**
- **Fiji (25 June 2020)**



# Comentarios sobre las ratificaciones



Organización  
Internacional  
del Trabajo

"Este Convenio es oportuno y muy eficaz **para abordar retos reales del mundo del trabajo** en la actualidad, en particular la violencia, el acoso y la intimidación."

*Nazhat Shameem Khan, Embajadora y Representante permanente de Fiji ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra*

"Uruguay considera que la naturaleza transversal del Convenio núm. 190 hace que sea una herramienta muy útil para mejorar el marco jurídico y de relaciones laborales ya existente en el país. Estos instrumentos **se correlacionan con los desafíos del futuro del trabajo.**"

*Ricardo González Arenas, Embajador y Representante Permanente de Uruguay ante las Naciones Unidas en Ginebra*



## ¿Cuándo entra en vigor el Convenio?

- **El Convenio entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas;\***
- **El Convenio entrará en vigor para cada Miembro 12 meses después de la fecha de registro de su ratificación;**

**\*El Convenio entra en vigor el 25 de junio del 2021**

## La Recomendación núm. 206 para orientar a la implementación del Convenio núm. 190

Párrafo 1. Las disposiciones de la presente Recomendación complementan el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (en adelante denominado «el Convenio»), y deberían considerarse conjuntamente con estas últimas.



## La asistencia técnica

Varios países están acudiendo a la OIT para asistencia técnica sobre la ratificación y la implementación del Convenio núm. 190.

En el caso de Argentina, la OIT ha estado prestando asistencia técnica al nivel nacional y al nivel provincial.



# Los temas específicos



## El Convenio núm. 190 y la Recomendación núm. 206 en pocas palabras

Un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, sin distinción y sin abdicación

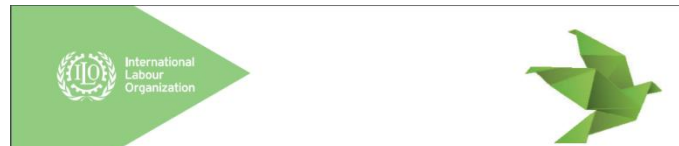
El Convenio núm. 190 y la Recomendación núm. 206 fueron adoptados en junio de 2019, en la Conferencia del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La comunidad internacional ha indicado claramente que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo no van a tolerarse y deben acabar. Estos instrumentos fundamentales fueron elaborados por los principales actores del mundo del trabajo (representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores), y establecen un marco común para prevenir y abordar la violencia y el acoso, basado en un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género.

### Definición de violencia y acoso

El Convenio núm. 190 establece una definición amplia de violencia y acoso en el mundo del trabajo, que incluye tanto la violencia física como la violencia psicológica, sexual o económica, y el acoso por razón de género. El acoso puede ser directo o indirecto, y puede ser cometido por una sola persona o por un grupo de personas.

El Convenio reconoce que toda persona tiene derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género. Brinda una protección amplia y se aplica a los sectores público y privado, a la economía formal e informal, y en las zonas urbanas y rurales. El Convenio define la violencia y el acoso como "un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, e incluye la violencia y el acoso por razón de género".


El Convenio reconoce que toda persona tiene derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género. Brinda una protección amplia y se aplica a los sectores público y privado, a la economía formal e informal, y en las zonas urbanas y rurales. El Convenio define la violencia y el acoso como "un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, e incluye la violencia y el acoso por razón de género".



## El acoso sexual en el mundo del trabajo

El Convenio sobre la violencia y el acoso (núm. 190) y la Recomendación que lo acompaña (núm. 206) fueron adoptados en junio de 2019, en la Conferencia del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La comunidad internacional indicó claramente que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo no van a tolerarse y deben acabar. Estos instrumentos fundamentales fueron elaborados por los actores del mundo del trabajo (representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores), y establecen un marco común para prevenir y abordar la violencia y el acoso, basado en un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género.

El Convenio reconoce que toda persona tiene derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género. Brinda una protección amplia y se aplica a los sectores público y privado, a la economía formal e informal, y en las zonas urbanas y rurales. El Convenio define la violencia y el acoso como "un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, e incluye la violencia y el acoso por razón de género".




## La violencia y el acoso contra las personas con discapacidad en el mundo del trabajo

El Convenio sobre la violencia y el acoso (núm. 190) y la Recomendación que lo acompaña (núm. 206) se adoptaron en junio de 2019, en la Conferencia del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La comunidad internacional ha indicado claramente que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo no van a tolerarse y deben acabar. Estos instrumentos fundamentales fueron elaborados por los principales actores del mundo del trabajo (representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores), y establecen un marco común para prevenir y abordar la violencia y el acoso, basado en un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género.

El Convenio reconoce que toda persona tiene derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso. El Convenio define la violencia y el acoso como "un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género". Brinda una amplia protección y se aplica a los sectores público y privado, a la economía formal e informal, y en las zonas urbanas y rurales.

En las discusiones que condujeron a la adopción de los instrumentos, la discriminación por motivo de discapacidad se consideró un factor importante que aumentaba el riesgo de violencia y acoso. Las personas con discapacidad pueden experimentar violencia y acoso de maneras únicas y en mayor proporción que las que no tienen ninguna discapacidad, sin embargo, su experiencia a menudo se pasa por alto.



## La violencia y el acoso vinculados al VIH en el mundo del trabajo

El Convenio sobre la violencia y el acoso (núm. 190) y la Recomendación que lo acompaña (núm. 206) se adoptaron en junio de 2019, en la Conferencia del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La comunidad internacional ha indicado claramente que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo no van a tolerarse y deben acabar. Estos instrumentos fundamentales fueron elaborados por los actores del mundo del trabajo (representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores), y establecen un marco común para prevenir y abordar la violencia y el acoso, basado en un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género.

El Convenio reconoce que toda persona tiene derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso. Brinda una amplia protección y se aplica a los sectores público y privado, a la economía formal e informal, y en las zonas urbanas y rurales.

En las discusiones que condujeron a la adopción de los instrumentos, la discriminación por razón del estado serológico respecto del VIH se consideró un factor importante que aumentaba el riesgo de violencia y acoso. De manera análoga, la exposición a la violencia y el acoso puede aumentar el riesgo en relación con el VIH. Muchas formas de estigma y discriminación a las que se enfrentan las personas que viven con el VIH pueden conducir a la violencia y el acoso (o lo son en sí mismas). Cabe citar como ejemplo avergonzar a las personas que viven con el VIH, tratarlas como "contagiosas" y aislarlas de sus compañeros de trabajo.



## La violencia doméstica y su impacto en el mundo del trabajo

El Convenio sobre la violencia y el acoso (núm. 190) y la Recomendación que lo acompaña (núm. 206) se adoptaron en junio de 2019, en la Conferencia del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La comunidad internacional ha indicado claramente que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo no van a tolerarse y deben acabar. Estos instrumentos fundamentales fueron elaborados por los principales actores del mundo del trabajo (representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores), y establecen un marco común para prevenir y abordar la violencia y el acoso, basado en un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género.

El Convenio y la Recomendación también hacen referencia a la violencia doméstica y a su impacto en el mundo del trabajo. En el Preamble del Convenio se indica que "la violencia doméstica puede afectar al empleo, la productividad, así como la seguridad y salud, y que los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores y las instituciones del mercado de trabajo pueden contribuir, como parte de otras medidas, a reconocer, afrontar y abordar el impacto de la violencia doméstica". Por lo tanto, el Convenio exige a los Miembros "adoptar medidas apropiadas para (...) reconocer los efectos de la violencia doméstica y, en la medida en que sea razonable y factible, mitigar su impacto en el mundo del trabajo" (art. 10(f)), y la Recomendación proporciona más orientación.

La inclusión en el Convenio núm. 190 y la Recomendación núm. 206 de disposiciones relativas a la violencia doméstica refleja un cambio fundamental: históricamente, la violencia doméstica quedó relegada a una cuestión "privada", no relacionada con el trabajo, y ahora se está reconociendo que tiene consecuencias reales para los trabajadores, las empresas y la sociedad en general. Los nuevos instrumentos reconocen finalmente los efectos indirectos negativos que puede tener la violencia en el mundo del trabajo, así como la contribución positiva que el trabajo puede realizar para mejorar el bienestar de todas las víctimas de violencia doméstica.

Fuente: Serie de notas técnicas de la OIT: Violencia y acoso en el mundo del trabajo

[https://www.ilo.org/global/topics/violence-harassment/resources/WCMS\\_739804/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/violence-harassment/resources/WCMS_739804/lang--es/index.htm)





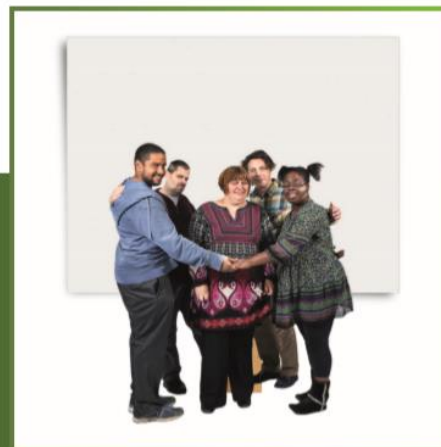
# La diversidad de las audiencias

**Some world agreements  
about stopping violence  
and harassment at work**

Violence and harassment is  
when people are treated badly  
by other people



International  
Labour  
Organization



An easy to read guide to the Convention and  
Recommendation Concerning the Elimination  
of Violence and Harassment in the World of Work





## El C.190 y “la nueva normalidad”

“El marco que proporciona el Convenio núm. 190 es, más que nunca, **de extrema importancia durante la actual pandemia de la COVID-19.**”

“El Convenio núm. 190 tiene un papel fundamental en la configuración de una respuesta y una recuperación centradas en las personas que combatan la injusticia y apoyen **la construcción de una nueva normalidad, exenta de violencia y acoso.**”

*Guy Ryder, Director General de la OIT*



# Responder al COVID-19



## Publicación

Convenio sobre la violencia y el acoso,  
2019 (núm. 190), de la OIT: 12 maneras  
en que puede apoyar la respuesta a la  
pandemia del COVID-19 y la  
recuperación de la misma >

14 de mayo de 2020



# COVID y el ciberacoso

“A causa del COVID19, millones de personas están trabajando desde casa utilizando las TIC [tecnologías de la información y la comunicación]. Si bien el teletrabajo puede reducir las formas de violencia y acoso que requieren contacto personal, **las modalidades de teletrabajo generalizadas pueden conducir a un mayor riesgo de violencia y acoso facilitados por la tecnología** (lo que a menudo se conoce como ‘ciberacoso’)”

# COVID y la violencia doméstica

“Los confinamientos y toques de queda provocados por el COVID-19 obligan a las personas a permanecer en sus hogares y, cuando sea posible, a trabajar desde casa. **Para muchos, su hogar es ahora su lugar de trabajo, lo que conlleva un mayor riesgo de violencia y acoso.** Desde el inicio del brote del COVID-19, muchos países han registrado repuntes alarmantes de la violencia doméstica, en particular contra las mujeres y las personas con discapacidad, pero también contra los hombres.”